



FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

Radicado: S 2021060000352

Fecha: 05/03/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL, Y SE DISPONE UN DÍA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra el descanso compensado: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
2. La semana comprendida entre el 28 de marzo y el 04 de abril de 2021, corresponderá a la Semana Mayor para la presente anualidad.
3. Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2009, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que: "**PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.**"
4. En aras de ofrecer estímulos a los funcionarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, y habida cuenta que la modificación del horario de trabajo no perjudica la adecuada prestación del servicio a cargo de la Entidad, se considera viable no laborar los días 29, y 30 de marzo de 2021, siempre y cuando se realice la compensación de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario para el **Personal Administrativo** de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con el propósito de compensar los días lunes 29 y martes 30 de marzo de 2021, para lo cual, cada jefe inmediato, tendrá la potestad de designarle por escrito, a cada una de las personas a su cargo, algunas de las siguientes tres (3) jornadas compensatorias:

Jornada A: Se laborará del 8° al 18 de marzo, 1 hora adicional al final de la jornada, es decir de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 p.m. a 6:00 p.m. y del 19 al 26 de marzo 1 hora y media adicional al principio y fin de la jornada, es decir de 7:00a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 p.m. a 6:00 p.m.



Jornada B: Desde 8 al 17 de marzo, se laborará 1 hora adicional al final de la jornada, es decir de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 p.m. a 6:00 p.m. y el sábado 13 de marzo en jornada continua de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Jornada C: Se laborará los sábados 13 y 20 de marzo en jornada continua desde las 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.

Parágrafo: Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia declarada por el Gobierno Nacional producto de la pandemia generada por el COVID -19, las jornadas compensatorias A, B y C, aplican para los servidores que se encuentran laborando de manera presencial en sus respectivos lugares de trabajo y para los servidores que están trabajando en la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase transitoriamente la jornada laboral para el **Personal de Producción** de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia a partir del 8 de marzo de 2021, la cual operará de la siguiente forma:

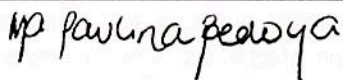
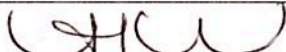
Se laborará de lunes a viernes de 6:00am a 3:30 pm y los sábados 13 y 20 de marzo en jornada de 6:00am a 3:30pm

ARTÍCULO TERCERO: Disponer de la jornada laboral del día 31 de marzo de 2021, para que los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, puedan compartir con sus respectivas familias.

ARTÍCULO CUARTO: Aquellos servidores que tienen días compensatorios o se les deben días de vacaciones, podrán hacer uso de ellos, para compensar la jornada laboral de los días 29 y 30 de marzo de 2021, contando para ello con la autorización del jefe inmediato y V.B de la Dirección de Gestión Humana.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL

Proyectó	Ma. Paulina Bedoya L. – Abogada Dirección de Gestión Humana		05/03/2021
Aprobó	Victoria Lucía Castrillón Villamizar. Subgerente Administrativa y Financiera		05/02/2021